

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO



ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.—Orden de 11 de abril de 1947 por la que se dispone pase a segunda situación el crucero *Navarra*.—Página 542.

Otra de 11 de abril de 1947 por la que se dispone pasen a "situación especial" los submarinos *D-2* y *D-3*.—Página 542.

RECOMPENSAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 11 de abril de 1947 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Oficial tercero de la Reser-

va Naval Movilizada D. Antonio Cañellas Darder.—Página 542.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 29 de marzo de 1947 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña Elisa Arambilet Perillán y termina con doña Mercedes Ruiz Fructuoso.—Páginas 542 y 543.

ANUNCIOS PARTICULARES

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.—De conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer que, a partir del día 1.º de mayo, el crucero *Navarra* pasará a segunda situación.

Madrid, 11 de abril de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, General Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central.

Sres. ...

— Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Reglamento de situaciones de buques, y de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer que los submarinos *D-2* y *D-3* pasen a "situación especial" a partir del día 10 del actual.

Madrid, 11 de abril de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y del Servicio de Personal; Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Generales Jefe Superior de Contabilidad, Ordenador Central de Pagos y de los Servicios de Intendencia.

Ilmo. Sr. Interventor Central.

Sres. ...

RECOMPENSAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Visto el expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Oficial tercero de la Reserva Naval Movilizada D. Antonio Cañellas Darder, como herido en acto del servicio, con calificación de menos grave y sesenta y cuatro días de curación; concesión que lleva aneja una pensión diaria equivalente a la dieta reglamentaria de su empleo de Alférez de Fragata durante los días que duró su curación, más el percibo por una sola vez del 5 por 100 del sueldo de tal empleo. Todo con

arreglo a lo que determina el Reglamento de Recompensas de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 84).

Madrid, 11 de abril de 1947.

REGALADO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Elisa Arambilet Perillán y termina con doña Mercedes Ruiz Fructuoso, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.
Excmo. Sr. ...

RELACIÓN DE REFERENCIA

Reglamento del Montepío Militar.

Madrid.—Doña Elisa Arambilet Perillán, huérfana del Oficial primero D. Santiago Arambilet Delgado: 2.666,66 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 4 de marzo de 1941.—Reside en Madrid.—(I) y (II).

Sevilla.—Doña Joaquina Bonet Taibo, huérfana del Obrero Torpedista D. Nicolás Bonet Chapela: 638,75 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el día 21 de julio de 1943.—Reside en Sevilla.—(I) y (14).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Cádiz.—Doña Inés Colombo Autrán, huérfana del General de Brigada de Infantería de Marina exce-

lentísimo señor D. Leopoldo Colombo Viále: pesetas anuales, 2.812,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 31 de julio de 1946. Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (18).

Madrid.—Doña Francisca Fuentes Sánchez, viuda del Agente de Policía Marítima D. Rafael Rebolledo Aresta: 1.616,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el día 31 de octubre de 1938.—Reside en Madrid.—(1)

Cádiz.—D. Nicolás, D. Manuel, D. Ramón y don Joaquín Mateo Sánchez, huérfanos del Mecánico Mayor D. José Mateo Ayala: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 29 de julio de 1946.—Residen en San Fernando Cádiz.—(1) y (24).

Madrid.—Doña Coral Ruiz Pérez, viuda del Mecánico primero D. Emeterio Jalón Dorado: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 22 de noviembre de 1946.—Reside en Madrid.—(1).

Madrid.—Doña Agueda Garzón Agustín, huérfana del Celador de Puerto D. Joaquín Antonio Garzón Gálvez: 1.516,66 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 22 de enero de 1945.—Reside en Madrid.—(1) y (25).

Murcia.—Doña Mercedes Ruiz Fructuoso, viuda del Fogonero D. Francisco González Alcaraz: pesetas anuales, 1.500,00, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 18 de agosto de 1942.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (26).

OBSERVACIONES

(I) Por los Gobernadores o Comandantes Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(II) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Perillán Marcos, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 17 de agosto de 1920. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

(14) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Taibo Nadal, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de febrero de 1900. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

(18) Se le permuta la pensión que disfruta como viuda del Segundo Delineante de la Armada D. José María Mellado Warleta, por la que le corresponde como huérfana. La percibirá, en tanto conserve la

aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia, ejercitando su derecho de opción, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(24) La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma: D. Nicolás, el 12 de agosto de 1947; D. Manuel, el 14 de abril de 1949; D. Ramón, el 14 de noviembre de 1951, y D. Joaquín, el 13 de diciembre de 1954, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(25) La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

(26) La percibirá temporamente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 17 de agosto de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 82, pág. 155.)

ANUNCIOS PARTICULARES

Patronato de Casas de la Armada.

Anuncio de concurso-subasta para el grupo de 32 viviendas protegidas tipo "C", con destino a Suboficiales de la Armada, en la avenida de Alfonso XIII (Cartagena).

Acordada por el Patronato de Casas de la Armada la construcción de 32 "viviendas protegidas", tipo "C", en el solar sito en la avenida de Alfonso XIII (Cartagena), según proyecto redactado por el Instituto Nacional de la Vivienda, acogiéndose al Reglamento del citado Instituto Nacional de la Vivienda y al Decreto de 21 de diciembre de 1945 y 5 de septiembre de 1946, de constitución de este Patronato,

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en las Oficinas de este Patronato, Paseo del Prado, núm. 7 (bajo), hasta las trece horas de la mañana, proposiciones para optar a la subasta de las obras que al principio se reseñan, cuyo presupuesto de contrata, incluidos beneficio industrial, honorarios facultativos de dirección, Aparejador y obyesiones, asciende a 2.482.827,83 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, contados a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir al concurso-subasta de 42.242,42 pesetas, que se depositarán en la Caja General de Depósitos a disposición del Patronato de Casas para la Armada, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en las Oficinas de este Patronato, en la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cartagena y en las del Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marqués de Cubas, núm. 21, en las horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La Mesa estará constituida por el Presidente y tres Vocales del Consejo Directivo del Patronato de Casas de la Armada, el Gerente y el Secretario de este Organismo; Asistirá un Representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario al que por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez terminado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja; perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado la escritura.

La fianza definitiva se elevará a 84.484,83 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio 1924.

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Madrid, 12 de abril de 1947.

El Presidente del Consejo Directivo, Contralmirante *Felipe de Abárzuza y Oliva*.